



H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

03 ABR. 2023

RECIBIDO
FIRMA *[Signature]* HORA 12:46

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

El suscrito **DIPUTADO FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA** en mi carácter de legislador integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 140 BIS del Código Penal para el Estado de Aguascalientes”**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en su artículo 4 párrafo tercero, lo siguiente:

[...] Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. [...]

Por lo que el Estado dentro de sus decisiones y actuaciones debe velar por la seguridad alimentaria, para que se garantice este derecho humano.

Sin embargo, en la actualidad la producción de alimentos en México ha bajado gravemente, de acuerdo a un reporte de Perspectivas Agroalimentarias 2023 realizado por el Grupo Consultor de Mercado Agrícola, México bajo una posición en el ranking de producción de alimentos a nivel mundial, este derivado del incremento proyectado en la producción de alimentos de Canadá y Ucrania. En 2022 se había estimado una producción en 115 millones de toneladas, sin embargo, por cuestiones climáticas, altos costos de producción y baja en la demanda, la producción solamente alcanzó 11 millones de toneladas.¹

¹ Alejandro Granados. (05 de marzo del 2023). Grupo Consultor de Mercado Agrícolas. México. Publimetro Recuperado de <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/03/05/mexico-baja-en-el-ranking-de-produccion-de-alimentos-en-el-mundo/>



Aunado a lo anterior, un análisis realizado por la Central Campesina Independiente (CCI), arroja que en México la producción de alimentos cayó en 7%. El presidente de la CCI José Amadeo Hernández Barajas, dijo, "Hacia el año de 2030, seremos casi 140 millones de mexicanos y no producimos los alimentos necesarios. Casi la mitad de nuestro consumo depende del exterior". Subrayó que también en el sector rural se requiere de programas sociales que garanticen el bienestar de su población en el campo y en las colonias populares en materia de salud, educación, cultura, recreación, deporte, nutrición, seguridad pública y social.²

Día con día, el sector agropecuario enfrenta grandes retos como lo son los altos costos de producción, el cambio climático, la inseguridad, entre otros. La situación del campo se ha ido agravando ya que en cuestión de políticas públicas se ha abandonado.

Como se mencionó anteriormente, el acceso a la alimentación es un derecho individual, sin embargo, representa una responsabilidad colectiva. El robo en el sector agropecuario se ha convertido en una plaga que nos afecta a todos, ya que la inseguridad que se vive es también uno de los factores principales que abona al encarecimiento de alimentos.

El robo en el sector agropecuario además de generar que no se alcancen los niveles de autosuficiencia alimentaria, afecta indirectamente el precio en el que se venden las cosechas y el patrimonio de los productores.

En la actualidad existen diversas alternativas para hacer frente a este delito, como lo son: el uso de nuevas tecnologías, drones, video vigilancia, unidades con GPS, custodia de traslados de mercancías, entre otros, sin embargo, para la mayoría de los productores del campo este tipo de protecciones resultan muy caras, por lo que se encuentran inaccesibles.

El Código Penal para el Estado de Aguascalientes, contempla en los Tipos Penales Protectores del Patrimonio, el robo, sin embargo, por todo lo anterior mencionado, deberíamos apostarle más a la protección del sector agropecuario, por lo que se debería imponer una sanción más estricta a quien cometa robo en el campo, afectando la producción alimentaria.

En atención a cada una de las peticiones de las y los productores del sector agropecuario, propongo que se adicione el artículo 140 BIS al Código Penal para

² Bertha Becerra. (28 de abril del 2022). Cae 7% la producción de alimentos en México, afirma Central Campesina. México. El Sol de México Recuperado de <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/cae-7-la-produccion-de-alimentos-en-mexico-afirma-central-campesina-8208222.html>

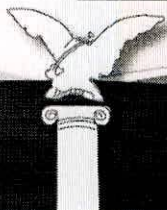


el Estado de Aguascalientes, el cual contempla el robo en el campo, para sancionar a quien se apodere de una cosa ajena, instrumento de labranza, material, maquinaria, equipo de bombeo o accesorios. fertilizantes, alambre o postas utilizados para cercar o destinados a ese efecto; semillas o frutos cosechados o por cosechar de cualquier clase, o cualquier objeto que sea indispensable para desarrollar todo tipo de actividad agropecuaria consumado en el campo.

En ese sentido se estaría brindando seguridad y certeza jurídica a los productores. Además, con ello se favorece el cumplimiento del Estado a garantizar el derecho a la alimentación, ya que el robo es una de las principales barreras que enfrentan los productores.

Para mejor ilustración de lo que se propone, a continuación, se muestra un cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	INICIATIVA
Sin correlativo.	<p>Artículo 140 BIS.- El Robo en el Campo consiste en:</p> <p>Apoderarse de una cosa ajena, instrumento de labranza, material, maquinaria, equipo de bombeo o accesorios. fertilizantes, alambre o postas utilizados para cercar o destinados a ese efecto; semillas o frutos cosechados o por cosechar de cualquier clase, o cualquier objeto que sea indispensable para desarrollar todo tipo de actividad agropecuaria consumado en el campo.</p> <p>Al responsable de Robo en el Campo se le aplicarán de:</p> <p>I. 6 meses a 3 años de prisión y de 50 a 100 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando el valor de la afectación patrimonial no exceda de 70 veces el valor</p>





diario de la Unidad de Medida
Actualización;

II. 3 a 6 años de prisión y de 150 a 300 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando el valor de la afectación patrimonial exceda de 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, pero no de 200 y

III. 6 a 11 años de prisión y de 400 a 600 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando el valor de la afectación patrimonial exceda de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona un artículo 140 BIS del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 140 BIS.- El Robo en el Campo consiste en:

Apoderarse de una cosa ajena, instrumento de labranza, material, maquinaria, equipo de bombeo o accesorios. fertilizantes, alambre o postas utilizados para cercar o destinados a ese efecto; semillas o frutos cosechados o por cosechar de cualquier clase, o cualquier objeto que sea indispensable para desarrollar todo tipo de actividad agropecuaria consumado en el campo.

Al responsable de Robo en el Campo se le aplicarán de:

I. 6 meses a 3 años de prisión y de 50 a 100 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando el valor de la afectación patrimonial no exceda de 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. 3 a 6 años de prisión y de 150 a 300 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando el valor de la afectación patrimonial





exceda de 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, pero no de 200 y

III. 6 a 11 años de prisión y de 400 a 600 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando el valor de la afectación patrimonial exceda de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a su fecha de presentación.



F. J. Sánchez Montoya

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA
Integrante del Partido del Trabajo



Ana Lorea Garza

Genny J. Lopez Valenzuela

Raúl Silva P.

Alma Hilda Urdinola Macías

Juanis Martínez

